

CONSULTA POR AFILIADO FALLECIDO

Si usted es beneficiario o heredero de un afiliado fallecido, en **www.afc.cl** puede consultar preliminarmente si existe o no saldo disponible en su Cuenta Individual de Cesantía. Sólo debe ingresar el rut de la persona fallecida.

Para la obtención del certificado de saldo de sus Fondos de Cesantía, los herederos deben presentar en la sucursal:

- Certificado de defunción del trabajador afiliado emitido por el Registro Civil.
- Certificado de constancia del parentesco u otro documento que acredite la relación con el trabajador fallecido.

Sucursal Virtual

Acceda a su Sucursal Virtual de **www.afc.cl** con su ClaveÚnica o su clave AFC, la que puede obtener o recuperar en el mismo acceso.

En la Sucursal Virtual de afiliados podrá revisar sus saldos, actualizar datos personales y realizar trámites en línea del Seguro de Cesantía, entre otros.

AFC Chile

Administradora de Fondos de Cesantía.

Cobrar el Seguro de Cesantía sin estar cesante es un delito sancionado en la ley.

www.afc.cl

800 800 232

44 202 1100

12 Mis Beneficiarios

Por qué es importante registrarlos

Según lo establece la ley, en caso de fallecimiento, los recursos acumulados en su Cuenta Individual son entregados a sus beneficiarios. Para ello usted debe:

- Registrar a uno o más beneficiarios (no es necesario que sean familiares).
- Definir el porcentaje del saldo de su Cuenta Individual que recibirá cada uno, distribuyendo el 100% de los fondos.

Puede registrar a sus beneficiarios en cualquier sucursal de AFC Chile o en su Sucursal Virtual de **www.afc.cl**.

Debe proporcionar la siguiente información de cada uno de los beneficiarios:

- Nombre completo
- Rut
- Fecha de nacimiento
- Relación con el afiliado
- Porcentaje designado

Publicado por AFC Chile en mayo de 2025.

AFC Chile
SEGURO DE CESANTÍA®

¿CÓMO RETIRAR LOS FONDOS?

- Las personas que usted registró como beneficiarios deben presentarse en cualquier sucursal de AFC Chile con su cédula de identidad, el certificado de defunción y completar la Solicitud de Retiro del Fondo por Fallecimiento.
- Si registró a más de un beneficiario, los fondos se les entregarán en los porcentajes que usted determinó.
- Si no registró beneficiarios y el monto del fondo es menor a 5 UTA (se calcula al mes de fallecimiento), AFC Chile efectuará el pago en siguiente orden:
 - A su cónyuge o conviviente civil.
 - A falta de cónyuge o conviviente civil, a sus hijos de filiación matrimonial y/o no matrimonial. En el caso de hijos menores de edad, el pago se efectuará al padre o la madre y a falta de ellos, al tutor o curador que haya acreditado su calidad de tal.
 - A falta de las personas antes señaladas, a sus padres de filiación matrimonial o no matrimonial.



- Si no registró beneficiarios y el monto del fondo es superior a 5 UTA, se solicitará la posesión efectiva a quien resulte heredero. Para el caso de parientes directos que no sean herederos, también se podrán retirar los saldos de la cuenta presentando una posesión efectiva, independiente del saldo registrado en la cuenta del afiliado.

De esta manera, toda persona, si no fue designada por usted en vida, independiente del orden antes señalado, debe presentar los siguientes documentos:

- Resolución emanada del Servicio de Registro Civil e Identificación o del auto de posesión efectiva de la herencia inscrita en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces respectivo. En ambos documentos se debe incluir el fondo acumulado de la cuenta de AFC.
- Cédula de identidad vigente.
- Certificado de defunción del afiliado.

¿CÓMO ACREDITAR LA CALIDAD DE HEREDEROS?

- **Cónyuge o conviviente civil:** con el certificado de matrimonio o certificado de unión civil otorgado con posterioridad a la fecha de fallecimiento del afiliado. Este documento debe ser del día anterior o mismo día de la presentación de la solicitud de retiro de los fondos.
- **Hijos:** con su certificado de nacimiento que señale el nombre de los padres y certificado de defunción del otro padre.
- **Padres:** con el certificado de nacimiento del afiliado en el cual se señale el nombre de sus padres. Si uno de los padres está fallecido, debe adjuntar el respectivo certificado de defunción.